

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS MÉDICAS Y HUMANÍSTICAS DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INUMEDH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROLANDO TIZNADO CERVANTES, EN CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA M.I. MARÍA DOLORES CARRILLO NOYOLA, EN CALIDAD DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL MTRO. GUILLERMO HUICOT RIVAS ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CDDH"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CDDH":

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 3 de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía de gestión, presupuestaria, técnica y operativa y con la participación de la sociedad civil.
- II. Al tenor de lo establecido en los preceptos legales invocados con antelación, se prevén como sus finalidades esenciales la protección, observancia, promoción estudio y divulgación de los Derechos Humanos.
- III. En términos de lo dispuesto por el artículo 25, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, su Presidente, Mtro. Guillermo Huicot Rivas Álvarez, cuenta con facultades necesarias para celebrar, en términos de la legislación aplicable, convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos, así como instituciones académicas y asociaciones para el mejor cumplimiento de sus fines.
- IV. Para los efectos legales del presente instrumento, se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Prisciliano Sánchez, número 8, esquina con Avenida Allende, Colonia Centro, Código Postal 6300, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

II.- DECLARA "EL INUMEDH":

1. Es una asociación civil constituida conforme a leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 50,489 (cincuenta mil cuatrocientos ochenta y nueve), tomo

centésimo noveno, libro octavo, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. José Luis Béjar Rivera, Notario Público suplente adscrito y asociado a la Notaría Pública número trece, de la primera demarcación territorial del estado de Nayarit.

2. Entre sus objetivos tiene la impartición de educación media superior, superior y posgrado para la formación de profesionales de la medicina dentro de la república mexicana, por conducto de las instituciones de enseñanza especializadas en dicha disciplina, intercambiar conocimientos y experiencias técnicas, administrativas, tecnológicas, científicas, investigación para la solución de problemas sociales, coadyuvar con toda clase de organismos, dependencias, instituciones públicas o privadas directa o indirectamente relacionadas con la educación y su fomento.
3. El Dr. Rolando Tiznado Cervantes, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, tal y como consta en el instrumento notarial número 62,902 (sesenta y dos mil novecientos dos), tomo centésimo vigésimo quinto, del libro séptimo, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Lic. José Luis Béjar Rivera, Notario Público suplente adscrito y asociado a la Notaría Pública número trece, de la primera demarcación territorial de estado de Nayarit.
4. Lleva a cabo su objeto social en el domicilio ubicado en Boulevard Tepic- Xalisco número 97 sur, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, en la ciudad de Tepic, Nayarit.
5. Está inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo la clave: IUC120524NR0, para la administración, manejo y dirección a que se refiere la declaración 2, en los niveles educativos medio superior, superior y posgrado, por lo que oferta servicios educativos, los cuales están incorporados a la Secretaría de Educación Pública, y cuentan con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios en los planes y programas que ofrece, y que a la fecha son los siguientes:

NIVEL EDUCATIVO	ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
Técnico Superior Universitario	ESTSU-1817-002-2012
Licenciatura en Medicina General Integral	ESLI-1817-117-2012
Licenciatura en Enfermería y Rehabilitación	ESLI-1817-200-2016
Licenciatura en Psicología	ESLI-1817-201-2016

Licenciatura en Nutrición	ESLI-1817-202-2016
Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación	ESLI-1817-203-2016
Licenciatura en Trabajo Social	ESLI-1817-205-2016

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Que reconocen plenamente la equidad de género y la importancia que se debe otorgar a la igualdad de trato y oportunidades que la sociedad concede a hombres y mujeres.
- III. Que reconocen también el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- IV. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos y acciones de coordinación entre "**EL INUMEDH**" y la "**CDDH**", para la realización en el ámbito de sus atribuciones, proyectos, programas y acciones relacionadas con los Derechos Humanos y la Perspectiva de Género y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, en materia de educación, asistencia social, colaboración académica, científica, tecnológica, cultural y de investigación, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Coordinación.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El presente instrumento tiene como objetivos específicos:

- a) Realizar actividades de investigación y publicaciones, sobre los temas de Derechos Humanos, tendientes a la transversalización de los Derechos Humanos.
- b) Desarrollar acciones tendientes a fomentar el respeto de los Derechos Humanos, así como actividades de promoción, difusión y divulgación de los mismos, incorporando políticas de igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres.
- c) Impartir cursos de capacitación, actualización y especialización sobre los programas establecidos por "**LAS PARTES**".

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de coordinación, los cuales habrán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a las mismas.

Los convenios específicos de coordinación, estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes, por **"EL INUMEDH"**, la M.I. María Dolores Carrillo Noyola, Directora de Vinculación Académica y Extensión y por la **"CDDH"**, la Lic. Julia del Carmen Ley Rojas, Secretaria Ejecutiva. Las atribuciones de la comisión serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones, programas, actividades y/o proyectos factibles de ejecución.
- b. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos de coordinación, evaluando sus resultados.
- c. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para la realización del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las co-producciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información y los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, sin perjuicio de los derechos de los alumnos del “INUMEDH”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

Léído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Tepic, Nayarit a los 12 días del mes de noviembre del año 2018.

POR “EL INUMEDH”



DR. ROLANDO TIZNADO CERVANTES
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



M.I. MARÍA DOLORES CARRILLO NOYOLA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN ACADÉMICA Y
EXTENSIÓN

POR “LA CDDH”



MTRO. GUILLERMO HUICOT RIVAS ÁLVAREZ
PRESIDENTE



LIC. JULIA DEL CARMEN LEY ROJAS
SECRETARIA EJECUTIVA